



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0032-2023-MDC/ALC

Cachicadán, 08 de febrero del 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y que establece en su Título I, artículo 3°, literal b), la obligación de la máxima autoridad de designar a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público, y el Informe Legal N° 015-2023-OAJ-BVLR de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Brysceida Verselly Lujan Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



(...)”, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 7^o de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 6^o de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, asimismo, respecto a las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20^o de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”, en concordancia con lo prescrito en el artículo 43^{o2} de la invocada ley;

Que, el artículo 1^o del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la finalidad de la Ley es “Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2^o de la Constitución Política del Perú”;

Que, el artículo 3^o del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad son las siguientes: (...) b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público. c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia. d) Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas enunciativamente: d1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de

¹ Artículo 7. Legitimación y requerimiento inmotivado. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

² Artículo 43. Resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



acceso público como por el funcionario del Portal de Transparencia. d2. Contar con los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para la atención de las solicitudes de información y demás funciones en materia de transparencia y acceso a la información que le correspondan. Dichos recursos presupuestarios deberán ser previstos en el presupuesto institucional de la entidad conforme a la normatividad vigente y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. d3. Recibir capacitación permanente sobre temas de transparencia y acceso a la información pública para el adecuado ejercicio de sus funciones. d4. Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública (...)

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la Implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, dicha herramienta informática contiene formatos estándar estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario oficial El Peruano. Adicionalmente la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de las sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible".

Que, respecto a las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que "Las



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes: a. Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley; b. Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control; c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción; d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción; "e) En caso se presenten los recursos de apelación ante la entidad que denegó el acceso a la información, debe elevarlos al Tribunal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación, teniendo en consideración los artículos 139 y 144 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS." f. En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información. En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento".

Que, respecto a la responsabilidad por incumplimiento, el artículo 7° del citado Reglamento, establece que "Los funcionarios o servidores públicos incurrir en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley. La responsabilidad de los funcionarios o servidores públicos se determinará conforme a los procedimientos establecidos para cada tipo de contratación".

Que, mediante Informe Legal N° 015-2023-OAJ-BVLR de fecha 07 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Brysceida Verselly Lujan Reyes, concluye que "4.1. Que, en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe, corresponde designar mediante Resolución de Alcaldía al funcionario responsable de entregar la información pública y del funcionario responsable



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. 4.2 Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Cachicadán coloque la copia de la Resolución de designación en un lugar visible de la Entidad”.

Estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Bach. ALEXANDER SALVATORE CHAVARRIA PRADO, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley N° 27806 para el presente caso.

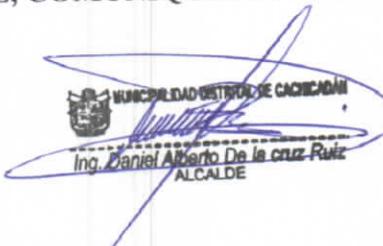
ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y TIC's, Lic. ANGÉLICA SOLEDAD VALVERDE VALLE, como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley N° 27806 para el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los funcionarios y servidores de esta comuna municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente resolución en un lugar visible de la Entidad, conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's, que en el marco de sus funciones y conforme a ley, realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cachicadán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cachicadán
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE